



# TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1108

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS  
APORTACIONES PERCIBIDAS POR LAS  
FUNDACIONES Y ASOCIACIONES VINCULADAS  
ORGÁNICAMENTE, EJERCICIO 2013**

**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** , en el ejercicio de la función fiscalizadora que sobre la actividad económico-financiera de los partidos políticos le atribuye el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 8/2007, ha aprobado, en sesión celebrada el 23 de julio de 2015, el **Informe de Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y asociaciones vinculadas, ejercicio 2013**. Asimismo, ha acordado la elevación de dicho Informe a las Cortes Generales.

## ÍNDICE

Página

<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b> .....	9
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	11
I.1. MARCO LEGAL .....	13
I.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	13
I.3. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	14
I.4. ALCANCE Y LIMITACIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN .....	15
I.5. RECURSOS FINANCIEROS DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS .....	18
I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	24
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	27
II.1. ALTERNATIBA ERAIKITZEN.....	29
II.2. AMAIUR .....	35
II.3. ARALAR.....	41
II.4. BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ .....	47
II.5. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.....	57
II.6. CHUNTA ARAGONESISTA .....	65
II.7. COALICIÓN CANARIA.....	71
II.8. CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA .....	79
II.9. CONVERGÈNCIA I UNIÓ .....	87
II.10. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA .....	95
II.11. ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA.....	103
II.12. EUSKAL HERRIA BILDU .....	109
II.13. EUSKO ALKARTASUNA .....	115
II.14. FORO DE CIUDADANOS .....	123
II.15. GEROA BAI.....	131
II.16. INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS .....	137
II.17. IZQUIERDA UNIDA.....	147
II.18. NUEVA CANARIAS.....	159
II.19. PARTIDO ARAGONÉS .....	167
II.20. PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA .....	175
II.21. PARTIDO NACIONALISTA VASCO .....	181
II.22. PARTIDO POPULAR .....	193
II.23. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.....	205
II.24. PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA .....	221
II.25. SORTU.....	229
II.26. UNIÓ DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA .....	235
II.27. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO .....	245
II.28. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA .....	251
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	259
III.1. CONCLUSIONES.....	261
III.2. RECOMENDACIONES .....	264
<b>FUNDACIONES VINCULADAS</b> .....	265
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	267
I.1. MARCO LEGAL .....	269
I.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	269
I.3. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.....	271
I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	272
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	273
II.1. FUNDACIÓN ALFONSO PERALES .....	275
II.2. FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA.....	277
II.3. FUNDACIÓN ARAGONESISTA VEINTINUEVE DE JUNIO .....	279
II.4. FUNDACIÓN ARALARKO ESTALPEA .....	281
II.5. FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ESTUDIOS CANARIOS SIGLO XXI.....	283

II.6. FUNDACIÓN CANARIA 7 ISLAS .....	284
II.7. FUNDACIÓN CATDEM .....	285
II.8. FUNDACIÓN CATORCE DE ABRIL.....	287
II.9. FUNDACIÓN CENTRE D'ESTUDIS SOCIALS I DESENVOLUPAMENT GABRIEL ALOMAR .....	289
II.10. FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y TERRITORIALES (FUNDESTE) .....	291
II.11. FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARXISTAS.....	293
II.12. FUNDACIÓN ESTUDIOS SOCIALES DE NAVARRA (FESNA) .....	295
II.13. FUNDACIÓN EZKERRABERRI FUNDAZIOA .....	297
II.14. FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE.....	299
II.15. FUNDACIÓN GASPARD TORRENTE PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL ARAGONESISMO .....	301
II.16. FUNDACIÓN HORACIO FERNÁNDEZ IGUANZO .....	302
II.17. FUNDACIÓN IDEAS PARA EL PROGRESO.....	303
II.18. FUNDACIÓN IDI EZKERRA.....	305
II.19. FUNDACIÓN INSTITUT D'ESTUDIS HUMANÍSTICS MIGUEL COLL I ALENTORN (INHECA).....	307
II.20. FUNDACIÓN JOSE BARREIRO .....	309
II.21. FUNDACIÓN JOSEP IRLA.....	311
II.22. FUNDACIÓN L'ALTERNATIVA .....	313
II.23. FUNDACIÓN LA IZQUIERDA D'ASTURIAS.....	315
II.24. FUNDACIÓN L'INSTITUT D'ESTUDIS POLITICS .....	317
II.25. FUNDACIÓN MATILDE DE LA TORRE .....	319
II.26. FUNDACIÓN NOUS CATALANS .....	321
II.27. FUNDACIÓN NOUS HORIZONS .....	323
II.28. FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS .....	325
II.29. FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIOS SOCIALES (FAES).....	327
II.30. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FUNDESCAM).....	329
II.31. FUNDACIÓ PER L'ESTUDI I LA FORMACIÓ POLÍTICA (COL.LABORA) .....	330
II.32. FUNDACIÓN PERSPECTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN.....	331
II.33. FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS .....	332
II.34. FUNDACIÓN POR LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS (FEC) .....	333
II.35. FUNDACIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA .....	334
II.36. FUNDACIÓN RAFAEL CAMPALANS .....	335
II.37. FUNDACIÓN REDES DE FUTURO PARA LA REGIÓN DE MURCIA.....	337
II.38. FUNDACIÓN REY DEL CORRAL DE INVESTIGACIONES MARXISTAS .....	338
II.39. FUNDACIÓN SABINO ARANA .....	339
II.40. FUNDACIÓN SOCIETAT I PROGRÉS DE LA COMUNIDAT VALENCIANA.....	341
II.41. FUNDACIÓN ZABALDIK.....	342
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	343
III.1. CONCLUSIONES .....	345
III.2. RECOMENDACIONES.....	345
ANEXOS.....	347
ALEGACIONES	

## II.11. ESQUERRA UNIDA i ALTERNATIVA

## A. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### A.1. Rendición de las cuentas y alcance de la contabilidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/2007, al haber percibido un porcentaje de las subvenciones anuales para gastos de funcionamiento ordinario abonadas a Iniciativa per Catalunya-Verds (ICV), la formación política Esquerra Unida i Alternativa (EUiA) ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.7 de la citada Ley, las cuentas anuales que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2013, la cuenta de resultados y la memoria.

Junto con las cuentas anuales la formación ha aportado un informe, realizado por auditor colegiado, en el que se manifiesta que las mismas expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de este partido. Sin embargo, dicho informe no es sustitutivo del que hace referencia el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, relativo a los resultados de la revisión del sistema de control interno que la formación política debe tener establecido.

En relación con el ámbito territorial, las cuentas integran la actividad económico-financiera tanto de la sede central como de la totalidad de las sedes territoriales en Cataluña, que es el único ámbito de actuación del partido.

En cuanto al ámbito institucional, EUiA ha desarrollado su actividad a través de diversas coaliciones: a) En las Cortes Generales forma parte de las coaliciones parlamentarias de La Izquierda Plural en el Congreso de los Diputados y de Entesa pel Progrés de Catalunya en el Senado; b) En el Parlamento de Cataluña forma coalición con ICV; c) En las entidades locales de Cataluña está en coalición con ICV en la mayor parte de las mismas en las que tiene representación.

La contabilidad de EUiA está adaptada al Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007.

### A.2. Representatividad de los estados contables rendidos

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2013 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. De la comprobación de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, fundamentalmente de los estados financieros de la sede central, así como de los saldos más significativos del resto de la organización territorial, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las mismas, así como las salvedades que figuran a continuación y que afectan a la representatividad de las cuentas:

- Se han omitido en la cuenta de resultados, ingresos y gastos de cinco organizaciones territoriales que generaron unos resultados positivos de 20.790,29 euros y que figuran en el balance como "Partidas pendientes de aplicación".
- La deuda registrada por EUiA frente a IU Federal ascendió a 70.211,75 euros, mientras que IU Federal registró derechos frente a EUiA por importe de 74.169,40 euros, sin que estas organizaciones hayan conciliado la diferencia entre ambos saldos.

### A.3. Observaciones sobre los estados contables rendidos

En Anexo a este Informe se recoge el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2013, junto con las cifras del ejercicio anterior a efectos comparativos. De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros señalados anteriormente, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

#### A.3.1. Balance de situación

##### A.3.1.1. Activo

El activo no corriente, por importe de 6.568,70 euros, experimentó un incremento de 4.511,44 euros, correspondiendo 3.561,44 euros a variaciones del inmovilizado y 950 euros a las fianzas de dos locales alquilados, importes que han sido debidamente acreditados.

El activo corriente, por importe de 376.201,32 euros, está constituido fundamentalmente por el saldo de la cuenta de "Tesorería" que representó un importe de 306.327,99 euros, correspondiendo a siete cajas de efectivo por importe de 4.055,77 euros y de 52 cuentas bancarias por importe de 302.272,22 euros, tanto de la sede central como de las sedes territoriales. Los saldos han sido confirmados por la única entidad financiera con la que desarrolla su actividad.

El resto del activo corriente, por importe de 69.873,33 euros, corresponde a las siguientes partidas: a) Deuda de ICV por participación en subvenciones por importe de 46.214,64 euros; b) Cuotas de afiliados por importe de 2.793,32 euros pendientes de abono por IU Federal, que se encarga de su recaudación; c) Partidas pendientes de aplicación por importe de 20.790,29 euros, que corresponde fundamentalmente a ingresos y gastos de cinco de sus organizaciones territoriales pendientes de incorporar a la cuenta de resultados del ejercicio; y d) Un saldo de 75,08 euros en la cuenta de "Créditos con Administraciones Públicas", que se encontraba pendiente de regularizar.

#### A.3.1.2. Pasivo

El pasivo no corriente ascendió a 124.444,11 euros, estando constituido por:

- La partida "Deudas a largo plazo con entidades de crédito" refleja un saldo de 118.904,57 euros, confirmado por la entidad bancaria, y corresponde íntegramente al principal de una única operación de préstamo hipotecario. La hipoteca está constituida sobre un inmueble del que es titular la fundación La Alternativa, vinculada al partido.
- La partida "Deudas a largo plazo", con un saldo de 5.539,54 euros, corresponde a una aportación de la sede territorial de Sant Andreu a la sede central. Dado que la contabilidad de las sedes territoriales está consolidada con la de la sede central, esta deuda no debería reflejarse en el balance.

Respecto al pasivo corriente por importe de 97.200,92 euros, se compone de:

- La partida "Deudas a corto plazo con entidades de crédito", con un saldo de 11.812,92 euros, confirmado por el banco, que corresponde al saldo dispuesto de un crédito para atender las necesidades de tesorería.
- La cuenta "Deudas a corto plazo", con un importe de 70.211,75 euros, registra un saldo acreedor con IU Federal, que no coincide con el saldo deudor de 74.169,40 euros registrado por IU Federal frente a EUiA, por lo que estas organizaciones deberán proceder a la conciliación de estos saldos no concordantes.
- La cuenta "Acreedores institucionales", con un saldo de 12.720,95 euros, refleja la deuda por el IRPF del cuarto trimestre y por las cotizaciones de seguridad social del mes de diciembre, habiéndose comprobado que fueron debidamente ingresadas por el partido durante el ejercicio siguiente.
- Las deudas con proveedores y acreedores comerciales por un total de 2.455,30 euros, debidamente justificadas.

#### A.3.1.3. Neto Patrimonial

El patrimonio neto ascendió al cierre del ejercicio 2013 a 161.124,99 euros, resultante de la incorporación de los resultados positivos del ejercicio por importe de 321.545,04 euros, así como de diversos ajustes por aplicación del criterio de devengo en la contabilización de las subvenciones recibidas y de los gastos comprometidos.

#### A.3.2. Cuenta de Resultados

Los ingresos registrados por la formación ascendieron a 1.077.730,38 euros, procediendo de la financiación pública 816.461,90 euros (un 75,76%) y de la financiación privada 261.268,48 euros (un 24,24%).

Los recursos públicos han sido transferidos por ICV, partido con el que está en coalición en diferentes instituciones, presentando la siguiente composición:

- Participación en la subvención para gastos de funcionamiento por importe de 201.296,28 euros.
- Participación en las subvenciones del Parlamento de Cataluña por importe de 384.247,82 euros.
- Participación en las subvenciones del Parlamento Europeo del año 2009 por importe de 23.152,80 euros.

- Participación en las subvenciones del Senado por importe de 3.351,60 euros.
- Participación en las subvenciones a los grupos políticos en entidades locales, en las que en la mayoría está en coalición con ICV por importe de 204.413,40 euros.

Se ha constatado que las participaciones en las subvenciones antes señaladas son concordantes con los registros contables de ICV.

Los recursos privados se refieren a:

- Cuotas de afiliados por 103.769,05 euros.
- Aportación de cargos públicos por 85.707,48 euros.
- Donaciones por 4.731 euros, correspondiendo 3.531 euros a ocho personas físicas debidamente identificadas y 1.200 euros al Partit dels Comunistes de Catalunya.
- Otros ingresos por importe de 67.060,95 euros, correspondiendo 35.229,72 euros a venta de lotería y artículos promocionales, 31.736,11 euros a ingresos excepcionales por premios de lotería y 95,12 euros a ingresos financieros.

Los gastos ascendieron en 2013 a 756.185,34 euros, correspondiendo 172.097,29 euros a gastos de personal de una plantilla media de 5,34 empleados en el ejercicio, 578.892,99 euros a otros gastos de explotación y 3.973,22 euros a gastos financieros. En cuanto a "Otros gastos de explotación", el 72,49% corresponden a servicios exteriores con un importe de 419.633,44 euros, entre los que destacan 107.914,76 euros por arrendamientos de diversos locales, 89.684,36 euros por gastos de publicidad y propaganda y otros servicios y suministros por 164.918,30 euros.

La cuenta "Otros gastos de gestión corriente, por importe de 158.738,87 euros, incluye 80.581,07 euros destinados a ayudas y asignaciones a fundaciones y asociaciones vinculadas con el partido, donaciones de 10.971,70 euros a la Fundación L'Alternativa, 28.499,98 euros a la Associació Juvenil Josep D'Euia- Alternativa Joves y la aportación al Fondo de solidaridad IU por 30.440,73 euros.

### A.3.3. Memoria

La memoria presentada por EUiA contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas de balance y de la cuenta de resultados según dispone el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/2007, así como información específica relativa a los créditos y préstamos que mantiene el partido con entidades de crédito, a la participación en subvenciones públicas y a la relación nominal de las donaciones y aportaciones de cargos públicos.

## A.4. Información relevante

### A.4.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación		2013	Totales
<b>Financiación pública</b>		<b>Importe (€)</b>	
Aportaciones de coaliciones		816.461,90	
<b>Total financiación pública</b>			<b>816.461,90</b>
<b>Financiación privada</b>		<b>Número</b>	<b>Importe (€)</b>
Donaciones:		9	4.731,00
De personas jurídicas		1	1.200,00
De personas físicas		8	3.531,00
Cuotas y aportaciones de afiliados			103.769,05
Aportaciones de cargos públicos			85.707,48
Resto ingresos			67.060,95
<b>Total financiación privada</b>			<b>261.268,48</b>
<b>Total Ingresos</b>			<b>1.077.730,38</b>



#### A.4.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

##### Subvenciones a grupos parlamentarios

El partido no ha percibido en 2013 subvenciones de manera directa, haciéndolo a través de coaliciones.

##### Subvenciones a los grupos políticos en las entidades locales

De la información facilitada a este Tribunal de Cuentas por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, se deduce que a esta formación política le han sido concedidas aportaciones de esta naturaleza por importe de 30.283,07 euros, figurando registradas en la contabilidad subvenciones por importe de 204.413,40 euros, dado que en general EUiA está en coalición con ICV en la mayoría de las entidades locales en las que tiene representación.

#### A.4.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación se resumen a continuación, sin perjuicio de las observaciones reflejadas en el apartado A.3.1.2 de este Informe.

Endeudamiento	Financiación procedente de entidades de crédito		
	Actividad electoral	Actividad ordinaria	
		Deuda Hipotecaria	Deuda Personal
C/P	----	---	11.812,92
L/P	----	118.904,57	---
<b>Total Endeudamiento</b>	----	<b>118.904,57</b>	<b>11.812,92</b>
Principal	----	118.904,57	11.812,92
Intereses	----	----	----

## B. FISCALIZACION DE LA LEGALIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

De la fiscalización efectuada sobre las cuentas anuales del ejercicio 2013 presentadas por esta formación política no se deducen incumplimientos susceptibles de aplicar las sanciones previstas en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007. No obstante, se han detectado las siguientes irregularidades:

- El partido no ha dispuesto de una cuenta bancaria específica para el ingreso de las donaciones y de las aportaciones de cargos públicos, incumpliendo lo señalado en el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 8/2007.
- El partido no ha acreditado la presentación a la AEAT del modelo 182 "Declaración informativa de donativos, aportaciones recibidas y disposiciones realizadas", según lo establecido por el artículo 3 de la Orden Ministerial EHA/3021/2007, de 11 de octubre.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### III.1. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización se deducen las siguientes conclusiones relativas a la legalidad de los recursos públicos y privados de los partidos políticos y al cumplimiento, por parte de los mismos, de las normas referidas a las obligaciones contables previstas en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

#### III.1.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

- 1) El Informe presenta los resultados de la fiscalización del ejercicio 2013, efectuada sobre aquellas formaciones políticas que en dicho ejercicio han percibido algún tipo de subvención pública de las reguladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 8/2007 (otorgadas, como se ha señalado en el Introducción de este Informe, por el Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Valenciana) y que, de conformidad con el artículo 14.3 de dicha disposición, están obligadas a presentar las cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas. El número de formaciones objeto de fiscalización ha ascendido a 32, al considerarse aquéllas formaciones políticas que han sido receptoras, directa o indirectamente, de dichos fondos públicos, según se relacionan en la Introducción de este Informe.
- 2) Todas ellas han presentado las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado ante el Tribunal de Cuentas. No obstante, las formaciones políticas Alternatiba Eraikitzen, Convergencia i Unió, Izquierda Unida y Partido Aragonés han efectuado su presentación con posterioridad al plazo estipulado en el artículo 14.7 de la Ley Orgánica 8/2007, que finalizaba el 30 de junio de 2014.
- 3) Por lo que se refiere a las cuentas anuales consolidadas de las federaciones que prevé el artículo 14.4 de la Ley Orgánica 8/2007, la formación política Izquierda Unida ha incluido en el ejercicio 2013, por primera vez, los estados consolidados de IU Federal con todas sus federaciones territoriales. Sin embargo el citado artículo establece que la consolidación deberá referirse, además, a la totalidad de partidos que integran la federación que, en el caso de Izquierda Unida, afectaría a las siguientes organizaciones políticas: Partido Comunista de España, Izquierda Abierta, Izquierda Republicana y Colectivo de Unidad de los Trabajadores, así como a diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica pero con recursos económicos. En consecuencia, para obtener una representación íntegra de la situación económico-financiera de la federación Izquierda Unida, los estados consolidados deberían incorporar también el patrimonio y los recursos y gastos de las citadas organizaciones políticas.
- 4) En cuanto al contenido de la Memoria, el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/2007 contempla que la misma incluirá la relación de las subvenciones públicas y de donaciones privadas con referencia concreta de los elementos que permitan identificar al donante y el importe recibido, así como que dicha Memoria deberá ir acompañada de un anexo en el que se especifiquen pormenorizadamente las condiciones de los créditos o préstamos que mantenga el partido con las entidades de crédito. Sin perjuicio de que las formaciones políticas hayan facilitado la información pertinente durante las actuaciones fiscalizadoras, se ha observado la existencia de formaciones que han incumplido con los requisitos que se contemplan en el citado artículo, bien porque en la Memoria no incluyen información alguna al respecto o bien porque la información está incompleta, según el detalle que se recoge en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones políticas.
- 5) En relación con el informe preceptivo al que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, y que debe acompañar a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas, relativo a los resultados de la revisión del sistema de control interno que cada formación política debe tener establecido para garantizar la adecuada intervención y contabilización de los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, hay que señalar que 21 formaciones políticas no han presentado documento alguno que acredite el resultado de la revisión del sistema de control interno (un 67% del total), lo que supone un incumplimiento del citado artículo, con el detalle que se recoge en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones políticas. Asimismo, la mayor parte de los informes que se han presentado se limitan a certificar que las cuentas rendidas reflejan la imagen fiel de la situación financiera de la formación, sin especificar el alcance de la revisión efectuada ni las conclusiones y recomendaciones que se deriven de la misma, por lo que se considera insuficiente.
- 6) En el ejercicio fiscalizado no disponían de un inventario de todos sus bienes, previsto en el artículo 14.2 a) de la Ley Orgánica 8/2007, las siguientes formaciones políticas: Alternatiba Eraikitzen, Aralar, Bloc Nacionalista Valencià y Partido Comunista de España. Otras formaciones, como Coalición Canaria, Esquerra Republicana de Catalunya,

Partido Nacionalista Vasco, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español, presentaron un inventario incompleto al no integrar los bienes correspondientes a todas las sedes territoriales.

### III.1.2. REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

- 7) El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la falta de integración en las cuentas anuales consolidadas de la actividad económico-financiera correspondiente a la totalidad o a parte, según los casos, de la organización local e institucional, lo que adquiere una especial relevancia en cuanto a las cuotas de los afiliados recaudadas en dicho ámbito, a la actividad económica desarrollada en los municipios con una importante población y a las operaciones derivadas de la adquisición de inmuebles para sedes y su financiación, como se señala, en su caso, en el apartado del Informe correspondiente a cada formación política.
- 8) En cuanto a la rendición de las cuentas de los grupos institucionales, si bien el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007 contempla que se estará a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica, con carácter general las cuentas anuales consolidadas han integrado las de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Por el contrario, no se han integrado en 11 de las formaciones políticas las contabilidades de los grupos políticos en las Entidades Locales, por lo que no han sido objeto de fiscalización, como se concreta en los resultados correspondientes a cada formación.
- 9) Dado que, como se ha señalado en la Introducción de este Informe, en el ejercicio 2013 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, la falta de integración de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional ha delimitado el ámbito fiscalizador.
- 10) En 24 de las formaciones políticas objeto de fiscalización, las cuentas anuales relativas al ejercicio 2013 presentan salvedades que inciden, en mayor o menor medida, en su representatividad, con el detalle que se recoge en los respectivos resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones.
- 11) Del análisis de las cuentas anuales rendidas, se observa la existencia de seis formaciones políticas que a cierre del ejercicio 2013 presentaban un neto patrimonial negativo, entre las que destacan por su elevada cuantía Unió Democràtica de Catalunya, Izquierda Unida y Convergència i Unió, con el detalle que se recoge en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones.
- 12) La financiación pública percibida por los partidos políticos en el ejercicio 2013 ha supuesto un total de 216,7 millones de euros, según resulta de las comunicaciones remitidas por las Instituciones otorgantes a las que el Tribunal de Cuentas les ha solicitado información (entre las que no se incluyen los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes como se detalla en la Introducción de este Informe), habiendo contestado todas ellas. El detalle de las cuantías percibidas por cada formación política y entidad otorgante, así como su distribución según su naturaleza (actividad ordinaria y actividad electoral) se recoge en la mencionada Introducción. Entre los recursos que integran la financiación pública para funcionamiento ordinario, se incluye la asignación anual para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran los partidos para mantener su actividad política e institucional. La subvención otorgada por el Estado para este fin ha supuesto un total de 2,7 millones de euros en el ejercicio 2013.
- 13) En la financiación pública otorgada por las Instituciones a las que el Tribunal de Cuentas ha solicitado información, figuran incluidas las subvenciones públicas percibidas por los grupos institucionales vinculados a los partidos políticos en el ejercicio 2013, por un total de 134,9 millones de euros, con el detalle que se recoge en la Introducción de este Informe. Su distribución entre las diversas instituciones otorgantes no presenta un carácter homogéneo, ni entre las cuantías otorgadas por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ni entre la de las distintas Entidades Locales, como se puede apreciar en la relación que se recoge en el Anexo I. En concreto, para las Entidades Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local restringe la dotación económica asignada por el Pleno de la Entidad a los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, limitación que, al igual que en ejercicios anteriores, no aparece explicitada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- 14) Respecto a los recursos privados contabilizados, la cuantía más importante corresponde a las cuotas y aportaciones de afiliados, adheridos y simpatizantes, con un saldo total para el ejercicio fiscalizado de 42,8 millones de euros, con el detalle que se recoge en la Introducción de este Informe. Otro de los recursos privados está constituido por las

donaciones privadas no finalistas recibidas por las formaciones políticas que, en el ejercicio fiscalizado, ascendieron a 5,9 millones de euros, con el detalle por formaciones políticas que se recoge en la citada Introducción. De dicho saldo, 5,8 millones de euros corresponden a donaciones de personas físicas y 0,1 millones a donaciones de personas jurídicas.

- 15) La deuda con entidades de crédito a cierre del ejercicio fiscalizado ascendió a 205,7 millones de euros, de los que 127 millones de euros corresponden a deudas con garantía hipotecaria. La deuda vencida representó 1,7 millones de euros, distribuyéndose entre las siguientes formaciones: Eusko Alkartasuna (0,8 millones), Izquierda Unida (0,4 millones) y Unió Democràtica de Catalunya (0,5 millones).

### III.1.3. LEGALIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

- 16) De las fiscalizaciones efectuadas sobre las cuentas anuales del ejercicio 2013 presentadas por las formaciones políticas analizadas, se deducen los siguientes incumplimientos susceptibles de que se apliquen las sanciones previstas en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007:

- En la formación política Izquierda Unida existen donaciones no identificadas recibidas en el ejercicio 2013 por un total de 600 euros, lo que incumple la prohibición prevista en el artículo 5.1 a) de la Ley Orgánica 8/2007 consistente en que los partidos políticos no podrán aceptar o recibir donaciones anónimas.
- En la formación política Partido Socialista Obrero Español se han detectado donaciones recibidas en el ejercicio 2013, por importe de 8.848,67 euros, que no se hallaban identificadas en el momento de su aceptación, lo que supone un incumplimiento del artículo 5.1 a) de la Ley Orgánica 8/2007. La identificación de parte de estas donaciones (hasta un importe de 7.890 euros) se ha efectuado en el ejercicio 2015, siendo el importe restante, por 958,67 euros, donaciones anónimas a la fecha de aprobación del presente Informe.

- 17) Se han detectado otros incumplimientos que figuran a lo largo de los diferentes apartados del Informe y que, conforme a la legislación vigente en el ejercicio fiscalizado, no eran constitutivos de infracción:

- Respecto a las cuotas y aportaciones de los afiliados, adheridos y simpatizantes, si bien la Ley Orgánica 8/2007 contempla en su artículo 8.1 que dichos recursos deberán abonarse en cuentas de entidades de crédito abiertas exclusivamente para dicho fin, en el ejercicio fiscalizado se ha observado que 11 de las formaciones políticas objeto de fiscalización aún no habían ajustado sus procedimientos a lo dispuesto en dicho artículo bien porque no disponían de cuentas bancarias específicas o bien porque en las mismas figuraban además otros ingresos, como se detalla en los resultados de cada una de ellas, lo que supone un incumplimiento del citado artículo.
- En el periodo fiscalizado figuran donaciones que no han sido ingresadas en cuentas bancarias destinadas exclusivamente a ingresos de esta naturaleza, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 4.2 e) de la Ley Orgánica 8/2007, por un importe conjunto de 59.709,15 euros, correspondientes a las formaciones políticas Coalició Compromís, Esquerra Unida i Alternativa, Iniciativa per Catalunya Verds, Partido Socialista Obrero Español y Unió Democràtica de Catalunya, como se detalla en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de estas formaciones políticas.
- Figuran donaciones de personas jurídicas, por importes de 360 y 1.100 euros, registradas por Convergència Democràtica de Catalunya y Unió Democràtica de Catalunya, respectivamente, de las que no se ha facilitado el acuerdo del órgano social competente, lo que supone un incumplimiento del artículo 4.2 b) de la Ley Orgánica 8/2007.

- 18) El Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos. Del análisis de los gastos subvencionables han resultado remanentes pendientes de aplicación al cierre del ejercicio fiscalizado en las siguientes formaciones políticas: Amaiur (6.171,82 euros), Bloque Nacionalista Galego (6.486,16 euros), Geroa Bai (5.091,97 euros), Nueva Canarias (6.369,09 euros) y Unión Progreso y Democracia (1.791,30 euros). Dichos remanentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, deberán ser objeto de reintegro, lo que se comunicará al Ministerio del Interior a estos efectos.

- 19) Se ha observado, en las formaciones políticas Esquerra Republicana de Catalunya, Izquierda Unida, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español, pagos en efectivo por importes superiores a 2.500 euros, en uno, tres, uno y un caso, respectivamente, lo que vulnera lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- 20) Las formaciones políticas Eusko Alkartasuna y Partido Nacionalista Vasco mantenían en el ejercicio fiscalizado participaciones en diversas sociedades mercantiles, en la práctica generalidad por el total del capital social, cuya actividad principal consiste en la tenencia y administración de bienes inmuebles vinculados al desarrollo de actividades propias del partido y en la explotación de servicios de hostelería. La fiscalización de la inversión financiera mantenida en sociedades mercantiles, cuando la participación es mayoritaria y directa, se ha limitado a comprobar que el valor de la inversión se ajusta a los principios contables, con las salvedades y resultados reflejados en los apartados correspondientes a cada una de las formaciones. No obstante, teniendo en cuenta que el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 8/2007 dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza, las referidas formaciones deberán revisar las participaciones existentes en dichas sociedades a fin de circunscribir su participación a aquellas sociedades para las que se considere imprescindible que su gestión se lleve de forma diferenciada para una mayor eficacia de los servicios prestados, preferentemente, a los afiliados, adheridos y simpatizantes, debido a las características específicas del entorno en el que actúa el partido y dentro del marco de sus fines específicos, siempre que dicha gestión no esté sometida a la obtención de lucro y no se menoscabe la transparencia y el control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.
- 21) Determinadas sociedades mercantiles participadas total o mayoritariamente por Eusko Alkartasuna y Partido Nacionalista Vasco se encontraban incursas en causa de disolución al cierre del ejercicio fiscalizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 e) de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
- 22) En relación con el objetivo de la fiscalización dirigido a verificar la remisión al Tribunal de Cuentas, en su caso, del acuerdo de modificación de las condiciones de la deuda de los partidos políticos con entidades de crédito, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4.4 de la Ley Orgánica 8/2007, hay que señalar que en el ejercicio 2013 no se ha producido la remisión de acuerdo alguno por parte de las formaciones políticas objeto de la presente fiscalización, ni se han detectado como consecuencia de los trabajos de fiscalización.

### III.2. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones formuladas con motivo de la emisión de Informes relativos a ejercicios anteriores continúan vigentes para el ejercicio fiscalizado, si bien no son objeto de enumeración expresa en este Informe ya que muchas de ellas han sido ya recogidas en la reciente modificación de la Ley Orgánica 8/2007 realizada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Tribunal de Cuentas recomienda:

- 1) Referente a la rendición de cuentas de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, a pesar de que el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007 remite a lo dispongan en cada caso los respectivos Reglamentos o normativa local específica, se considera que, desde el punto de vista de la representatividad de las cuentas anuales consolidadas, estas deberían integrar la actividad desarrollada por todos los grupos institucionales de los partidos políticos, a fin de que las cuentas reflejen la imagen fiel de la formación considerada como una única realidad económico-financiera.
- 2) Se considera necesario que el informe preceptivo al que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, relativo a los resultados de la revisión del sistema de control interno que cada formación política debe tener establecido para garantizar la adecuada intervención y contabilización de los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, contenga una descripción en detalle acerca del alcance de la revisión efectuada de los procedimientos de control interno, así como las principales conclusiones y recomendaciones que, en su caso, se deriven de la misma.
- 3) Para las formaciones políticas que, a cierre del ejercicio fiscalizado, presentaban una situación patrimonial negativa, se estima necesario que ajusten sus actividades económicas con objeto de alcanzar el necesario reequilibrio patrimonial, habida cuenta de que los ingresos públicos representan la mayor parte de los ingresos registrados.